



BOLEO QUARTO DIEZ MAS
RAVEDIS, AÑO DE MIL SEIS-
CIENTOS Y NOVENTA Y SIETE.

Yo Felipe general y uniu. de esta villa
como mayor de ella y a su lugar = Digo senda
requirido por el Abogado mayor de esta villa
con un mandamiento de V. M. por el qual
se me ordena pague dos mill y cinquenta y ocho
reales a Alonso de Castro Marcedano de hoy
proprio y rental de esta d. villa y mas con
trece y diez y siete reales y m. de las Cortes Casadas
en la ex. que aguiendo con rami. por la carta
de pago que di en confianza a D. Damianca
vengo toca el otro que fue mayor como la
dicha propio = y suplico de que d. cantidad
para en d. D. Damian y ampedim.
V. M. se le pague hacia embargo en V. M.
Joseph Ant. Perez seg. Abogado de los Reales
Consejos de esta d. villa quien el duod.
de d. D. Damian de menor cantidad, pido y
suplico a V. M. sea servido que d. mandam.
se excoate en d. D. Joseph Ant. Perez a que
mismos de a que pague d. cantidad decima y
costa yami darne por si he de d. ex. en que
recibire Merced con Justicia que pido Costal
y para el d. =

Non fiquen al V. M. Joseph Ant. Perez

Subp.

